



Dira contestar al of.  
n.º 1.º que no puede  
suceder el delito que en el  
me indica al de robo á ma-  
no armada ni á otro por  
el cual la jurisdicción militar  
deba entender en su persecu-  
ción, podrá el entendido en  
el juez de 1.ª Instancia del  
partido.

Dira que á n.º de Castellón  
29 Enero 1832  
El Brig. Gen. Gal.

Don Albalde Constitucional de Villafelma

